

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA



OFICIO N° SG.FO.08-2016/36 BITÁCORA: 08/AQ-0529/01/16

Chihuahua, Chihuahua, 18 de Febrero de 2016

13-424

C. JAIME AGUIRRE PAYAN Y/O P.P. LOS PATOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Enero de 2016, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 18 de Febrero de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. de fecha 18 de Febrero de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 29 de Enero de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LOS PATOS	Guachochi	Chihuahua	C. JAIME AGUIRRE PAYAN

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LOS PATOS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	286462	2969140
2	286175	2968552
3	285621	2968551
4	285572	2968672
5	285570	2969032
6	285531	2969029
7	285528	2969057
8	285578	2969211
9	285559	2969417
10	285670	2969870
11	285732	2970005
12	285887	2970180
13	286284	2970279
14	286516	2969992
15	286563	2969619

Jaime Aguire Payan
31200 www.semanatas

CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 www.semarnat.gob.mx

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx

IFE 00000 59993505





OFICIO N° SG.FO.08-2016/36 BITÁCORA: 08/AQ-0529/01/16

Chihuahua, Chihuahua, 18 de Febrero de 2016

16	286525	2969502	
17	286519	2969296	

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

. Totalo, diolo de dottal, dio i em total					
Nombre del predio	Turno	Ciclo de	Sistema	Método o sistema de manejo	Vigencia de la
	(años)	corta	silvícola		presente
		(años)			autorización al:
P.P. LOS PATOS	60	10	Combinado o	Método Mexicano de Ordenación	31/12/25
			mixto	de Bosques Irregulares y Método	
				de Desarrollo Silvícola	

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LOS PATOS	138.4	95.34	80.43

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)	
P.P. LOS PATOS	80.43 (ochenta punto cuarenta y tres)	2240 (dos mil doscientos cuarenta)	

Nombre del predio: P.P. LOS PATOS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	21/01/16 - 31/12/16	Pinus sp.	5.42	257	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus sp.	10.62	225	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus sp.	8.77	221	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus sp.	5.7	197	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	7.37	200	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	8.01	221	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	8.8	224	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	8.45	222	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	8.45	24	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	9.33	216	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	7.96	233	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOSE JUAN HOLGUIN CARMONA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 55, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA



OFICIO N° SG.FO.08-2016/36 BITÁCORA: 08/AQ-0529/01/16

Chihuahua, Chihuahua, 18 de Febrero de 2016

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JH001

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación	
P.P. LOS PATOS	D-08-027-PAT-001/16	

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
- 13. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA



OFICIO N° SG.FO.08-2016/36 BITÁCORA: 08/AQ-0529/01/16

Chihuahua, Chihuahua, 18 de Febrero de 2016

- 14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestion para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.

C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.

C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. José Juan Holguín Carmona.

C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/ACQ